

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA
INTERINSTITUCIONAL**

ENTRE

**EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS**



DICIEMBRE, 2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

SUSCRITO ENTRE

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Y LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS

GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción, quien es mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-05604, Abogada, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, quien para los fines del presente Convenio se denominará **CNA**; y **CARLOS FRANCISCO YOUNG REYES**, en su condición de Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras en el Campus de Tegucigalpa, quien es mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1947-01205, Master y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco de Morazán, quien para los fines del presente Convenio se denominará **UTH**; hemos convenido suscribir como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional, que normará el procedimiento y la implementación de las líneas de acción de cooperación técnica conducentes a coordinar y unir esfuerzos en las acciones de promoción de la transparencia y de los valores ciudadanos en el ámbito de la gestión institucional en torno a los procesos de formación, responsabilidad social y ciudadana de ambas instancias.

CONSIDERACIONES GENERALES

A. En Relación con el CNA

1. Que el CNA fue creado en el año 2005 mediante Decreto Legislativo No. 07-2005 como una instancia de sociedad civil cuyo propósito fundamental es la prevención y combate de la corrupción en Honduras.
2. El CNA apoyará las políticas y las acciones que, en el combate contra la corrupción, emprenda el Gobierno de la República. Tendrá acceso a los Presidentes de los Poderes del Estado y a los demás funcionarios y empleados, en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las prioridades aplicables.
3. Que en el Artículo 8, numeral 4, de la ley de creación del CNA establece que una de sus funciones es la de instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro-transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros.
4. Que el CNA podrá fomentar la interacción constructiva entre autoridades y ciudadanía en materia de transparencia y buena gobernabilidad, mediante el ejercicio y el fortalecimiento de procesos y capacidades de veeduría social.

B. En Relación con UTH

1. La Universidad tecnológica de Honduras, UTH, es una institución de educación superior, orientada a ofrecer oportunidades educativas de formación en niveles de pre grado y post grado. La UTH se ha destacado a nivel nacional por ser la Universidad privada de mayor crecimiento en el país cuenta con nueve campus localizados en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba, El Progreso, Puerto Cortés, Siguatepeque, Tegucigalpa,



Roatán, Choluteca y Santa Bárbara, siendo UTH San Pedro Sula el primer campus fundado en 1986.

2. La UTH está interesada en que los estudiantes y docentes tengan la oportunidad de enfrentar los desafíos de un mundo globalizado, con una economía de libre mercado y altamente competitiva.
3. Entre sus compromisos están los de servir a la sociedad brindando excelencia académica, con tecnología de avanzada y mejores profesionales académicos, enfocados a la mejora continua, satisfaciendo las necesidades de nuestro estudiante y de la empresa privada y pública. Todo por media de los objetivos de la calidad, como ser satisfacer al cliente, desarrollo las competencias del personal y mejora continua de los procesos.
4. Que UTH, contando con el suficiente talento humano, recursos materiales, ha contribuido al desarrollo de la educación superior en Honduras al implementar en forma apropiada diversos programas de formación académica en pregrado y postgrado, así como Educación continua, diplomados, talleres, conferencias, simposios y charlas de Actualización profesional en general.
5. Teniendo como visión, el mantenerse a la vanguardia y liderazgo en la educación superior, apoyando el desarrollo económico y social de Honduras, mediante la investigación científica y la excelencia académica, renovándose de forma permanente en consonancia con el modernismo y la globalización.

6. Relación entre ambas entidades

La lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia exige un trabajo coordinado entre las diferentes instancias que promueven valores y procesos formativos a la ciudadanía, la educación y por ende impulsar la apropiación de valores éticos y morales representan un aspecto fundamental para estimular sociedades que conlleven gestiones enmarcadas en la igualdad para todos desde una gobernabilidad que trascienda desde lo gubernamental hasta el ciudadano. **CNA** y **UTH** de forma paralela complementan un vínculo estructural y estratégico que podrá aportar bajo un esfuerzo colaborativo importantes insumos para la difusión de la transparencia a nivel ciudadano; en tal sentido, se estarán aprovechando las potencialidades de cada una de las entidades ligadas al presente convenio, respetando las competencias otorgadas por la ley a efectos de guiar procesos conducentes a orientar y fomentar en el ciudadano el interés y la importancia de su participación en estos procesos de transformación social.

POR LO TANTO.

ACORDAMOS:

Establecer las áreas de actuación, niveles y mecanismos de coordinación y colaboración entre el **CNA** y la **UTH**, para la complementariedad de acciones en la difusión de la transparencia y lucha contra la corrupción en la ciudadanía, bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Gestionar y desarrollar una acción coordinada que contribuya de forma significativa a la promoción de iniciativas que impulsen la transparencia, la lucha contra la corrupción y la participación ciudadana, a través de los diferentes medios y mecanismos disponibles y permisibles para cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir líneas de trabajo estratégicas para el desarrollo de acciones puntuales orientadas a impulsar la transparencia, la lucha contra la corrupción y la participación ciudadana.
2. Apoyar en base a capacidades técnicas instaladas el proceso de elaboración, revisión y/o ajustes a procesos orientados a promocionar en la ciudadanía valores éticos y morales, promoción de la transparencia y de lucha contra la corrupción.
3. Coordinar acciones orientadoras para la enseñanza aprendizaje en el marco de procesos lucha contra la corrupción y auditoría social.
4. Promover lineamientos de investigación científica que aporten a la construcción de conocimiento para la sociedad hondureña.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

DEL CNA:

1. Establecer de forma conjunta con la **UTH** lineamientos de trabajo específicos para la implementación de procesos para el logro de los objetivos del presente convenio.
2. Disponer del personal técnico de acuerdo a los procesos que desde la óptica institucional serán sujetos de análisis y en base a las temáticas de trabajo definidas.
3. Acompañar técnica y oportunamente según temas de interés y de común acuerdo en base a los cronogramas de trabajo establecidos para las acciones acordadas.
4. Nombrar un equipo de trabajo para dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las acciones y cronogramas de trabajo definidos en el marco del presente convenio.

DE LA UTH:

1. Realizar acciones derivadas de este convenio marco, a presentar propuestas de proyectos o acuerdos particulares de trabajo, que consensuados constituirán acuerdos de ejecución.
2. Brindar el apoyo técnico y financiero para la realización de otras actividades encaminadas al logro del objetivo principal de este convenio de conformidad con el plan operativo y presupuesto de cada año fiscal.
3. Colaborar en el uso de las instalaciones físicas de ambas instituciones cuando fuera solicitado por cualquiera de ellas para la realización de eventos de capacitación o reunión, dependiendo de la disponibilidad de espacios libres.
4. Coordinar los listados de participación de sus miembros, así como el día, hora y lugar donde se desarrollaran las capacitaciones previa calendarización que se definirá UTH-CNA.
5. Propiciar las condiciones técnicas y operativas que permitan la promoción de instrumentos que en el contexto del presente convenio contribuyan a la mejora institucional.
6. Promover con base en su infraestructura tecnológica y física acciones que consoliden e impulsen el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio.
7. Fomentar en la medida de lo posible a nivel de la población estudiantil y de sus plataformas, acciones específicas que promuevan a nivel de otros sectores de la ciudadanía los objetivos y alcances del presente convenio.

8. Aportar conocimiento técnico y tecnológico para el desarrollo de procesos y para la gestión de conocimientos en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan el siguiente equipo:

CNA

Gabriela Alejandra Castellanos
Directora Ejecutiva
gcastellanos@cna.hn
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 2221-1181
Persona designada: Marlon Pineda
Ciudad: Tegucigalpa
E-mail: mpineda@cna.hn
Teléfono: 2221-1181 Ext. 31

UTH

Carlos Francisco Young Reyes
Rector Campus Tegucigalpa
carlos.young@uth.hn
Ciudad: San Pedro Sula
Teléfono: 25082608
Persona designada: Ana Graciela Elvir
Ciudad: San Pedro Sula
E-mail: ana.elvier@uth.hn
Teléfono: 96694969

CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA

1. Las acciones a desarrollarse en base a este convenio, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas, metas y procedimientos de cada entidad, especificando en forma general y para cada acción sus propósitos, y serán establecidas mediante la elaboración de un cronograma de trabajo para el seguimiento de las actividades puntuales definidas.
2. En cuanto a los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución de las acciones, su manejo se hará de acuerdo a los reglamentos y protocolos que según corresponda a cada instancia. Cada acción será aprobada por las instancias correspondientes de cada entidad.
3. Para el adecuado seguimiento de las acciones que se deriven de este Convenio, ambas partes acuerdan, celebrar reuniones de consulta en base a demanda y a fechas claves establecidas en el cronograma de trabajo, por medio de las personas designadas y por los medios que al efecto resulten efectivos y convenientes (teléfono, video llamadas, otros).
4. Las acciones planificadas y programadas para la puesta en marcha del presente convenio estarán enmarcadas en los procesos establecidos en los objetivos que busca alcanzar el presente convenio.
5. Con el propósito de establecer metas de corto plazo para el logro de los objetivos de este acuerdo de cooperación, podrán establecerse cartas de entendimiento para la definición de temas específicos con sus respectivos cronogramas de trabajo, facilitando así la acción coordinada de las partes especialmente en aspectos técnicos.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre del 2017, pudiéndose renovar a voluntad de las partes. Así mismo podrá ser revisado y modificado



en cualquier momento de su vigencia siempre y cuando dicha modificación sea acordada por ambas partes.

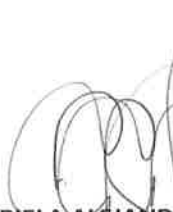
CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISION

El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, notificando una parte a la otra, según corresponda, con la anticipación pertinente en torno a las gestiones de seguimiento programadas.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente Convenio y se obligan a su fiel observancia y cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis.



GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción



CARLOS FRANCISCO YOON REYES
Rector Campus Tegucigalpa
Universidad Tecnológica de Honduras (UTH)